



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100108E

Mediante radicado No. 20254700065402 del 10 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0 representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RECLUTA**" a favor del predio denominado "**FINCA RECLUTA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, con una extensión superficial de **113 ha**, ubicado en el municipio de Tradición y Libertad, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Instrumentos Públicos de Florencia, expedido 12 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de julio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FILADELFIA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100108E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Certificado de Existencia y Representación² de la sociedad **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
3. Poder otorgado el 15 de mayo de 2025 por **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0 representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia.
4. PLANIFICACIÓN PREDIAL PARTICIPATIVA Y PLAN DE MANEJO PREDIO: RNSC 362 - RECLUTA, en el que se incluye una breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0
6. Registro Único Tributario de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0

¹ Conforme poder otorgado el 15 de mayo de 2025, en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia.

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

7. Formato de Autoliquidación Servicio de Evaluación del Trámite de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0
8. Comprobante de Consignación No.10512534.
9. Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC - RECLUTA.
10. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, expedido 12 de mayo de 2025.
11. Copia Escritura Pública No.413 del 05 de marzo de 2025 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia.
12. Información Cartográfica en formato *ShapeFile* del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta la representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

En ese sentido se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, donde se evidenció lo siguiente:

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de El Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025

HE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

En concordancia con lo anterior es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "**FINCA RECLUTA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Si bien es posible concluir que el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884 ostenta la calidad de representante legal y se encuentra legitimado para otorgar el poder para tramitar la presente solicitud a nombre de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0, no se cuenta con la autorización expresa en el certificado de existencia y representación legal como tampoco se aporta un documento que demuestre la voluntad de la asamblea de socios, por lo anterior, es necesario para este despacho, con la finalidad de validar la legitimidad de contar con un acta de asamblea de los socios de la **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 108-25 "RECLUTA"**.

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea suscrita por parte los socios de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RECLUTA**", a favor de los predios denominados del predio denominado "**FINCA RECLUTA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, con una extensión superficial de **113 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada de la Sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que la Sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RECLUTA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0 representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RECLUTA**" a favor del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, será una extensión total de **107,2375 ha.**

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

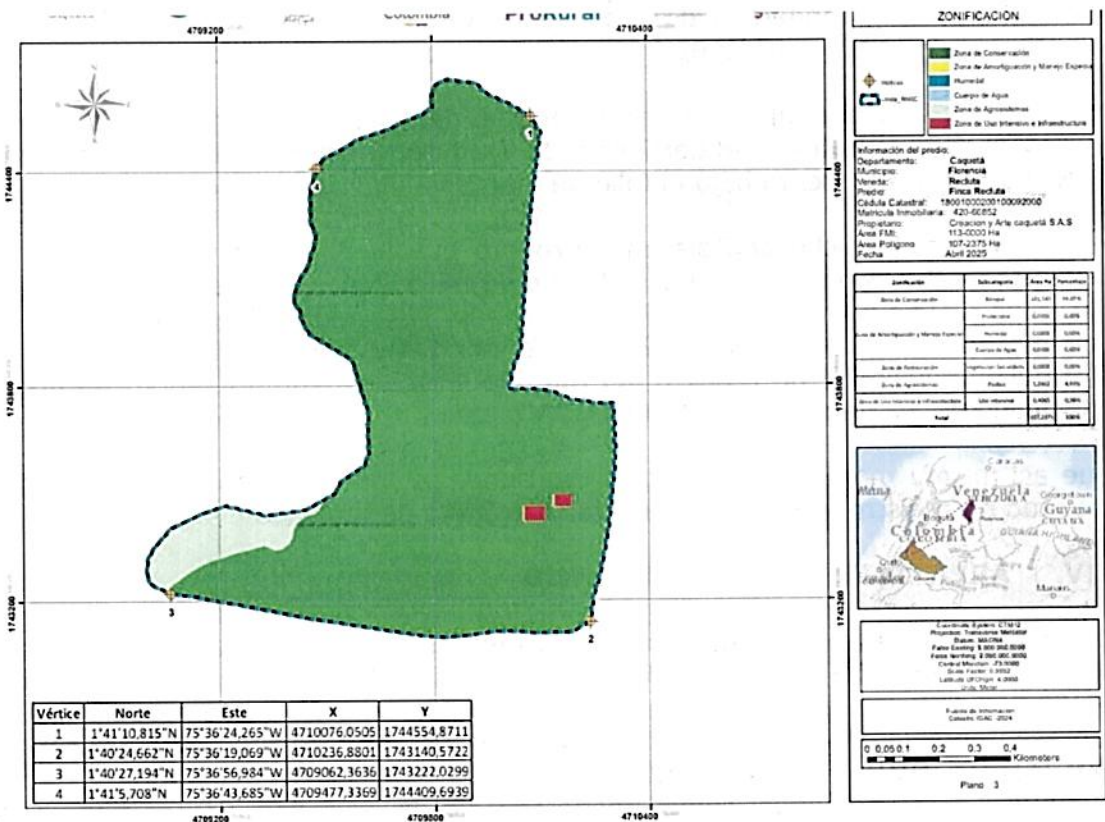
AUTO NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, sin embargo y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, la solicitante aportó copia de la Escritura Pública No.413 del 05 de marzo de 2025 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia, en donde es posible verificar los linderos del predio previamente identificado.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se procede a verificar la fuente de información; evidenciando que la misma se toma de la información catastral del IGAC y que la misma se encuentra en formato PNG y Shapfile.



⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



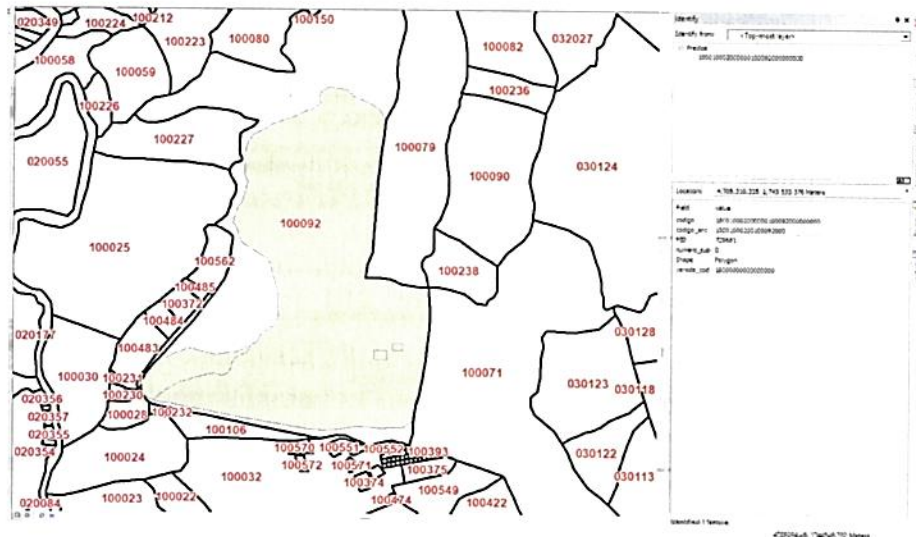
AUTO NÚMERO 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"

Coordinate System: CTM12
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5.000.000,0000
False Northing: 2.000.000,0000
Central Meridian: -73,0000
Scale Factor: 0,9992
Latitude Of Origin: 4,0000
Units: Meter

Fuente de Información
Catastro IGAC -2024

- Se realiza el cruce con la capa de catastro para el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá y en la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PNG y SHP; logrando evidenciar que la cartografía allegada se superpone sobre el predio identificado con la cédula catastral **180010002000000100092000000000**, obteniendo los siguientes resultados:



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **107,2375 ha.**

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"

¿Cuántos predios son objeto del registro? Uno (1)								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
FINCA RECLUTA	Sin dirección	CAQUETA	FLORENCIA	RECLUTA	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION # 4758 DEL 04-08-64 INCORA BOGOTA (DECRETO 1711/84)	113 HAS	107 HAS 2375M2	420-66852
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RECLUTA								

Formato de solicitud de Registro:

- Conforme el certificado de tradición No. 420-66852, indica como área legal del predio una extensión total de 113 ha, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505129690113946817

Nro Matrícula: 420-66852

Página 1 TURNO: 2025-420-1-17718

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:32:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: RECLUTA

FECHA APERTURA: 28-05-1997 RADICACIÓN: SN CON RESOLUCION DE: 04-08-1964

CODIGO CATASTRAL: 18-001-00-02-00-00-0010-0092-9-00-00-0000COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION # 4758 DEL 04-08-64 INCORA BOGOTA (DECRETO 1711/84). EXTENSION ACTUAL: 113 HECTAREAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) FINCA RECLUTA

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato PNG y ShapeFile, la cual relaciona un área total de 107,2375 ha, es evidente que es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:

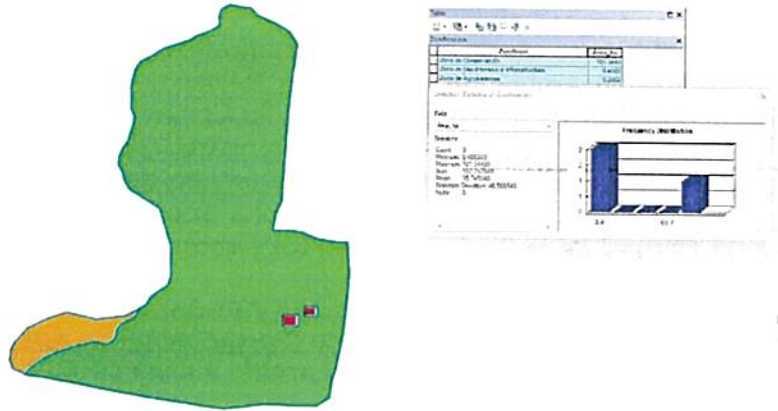
gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"



- Según información cartográfica allegada en formato PNG y ShapeFile, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para el predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852 presenta un área total de **107,2375 ha.**



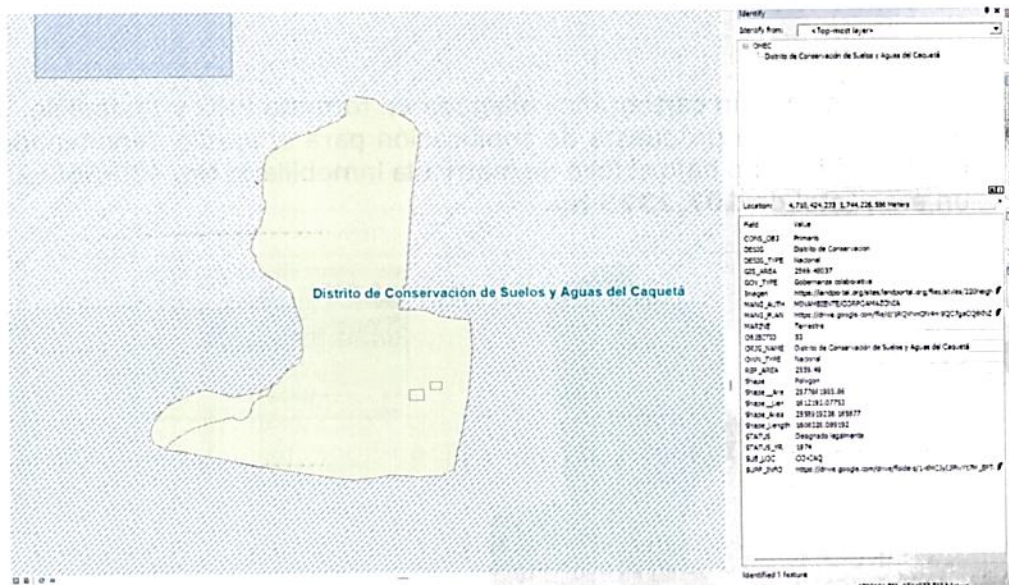
CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	101,5448
Zona de Agrosistemas	5,2862
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4065
Total	107,2375



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de “Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC” inscritas para Colombia⁵, encontrando que el predio de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil hace parte total de la **OMEC “Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá”**, en el año 1974, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:

Figura 1. Traslape total de los predios que se encuentran proceso de registro como RNSC RECLUTA, con OMEC "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caguetá". Fuente: Polígono del predio y capa OMEC año 2023.



Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC-Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

...” Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)”.

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

⁵ UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024. Disponible en: www.protectedplanet.net



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RECLUTA" a favor del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, con una extensión de 113 ha, culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RECLUTA" a favor del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0 representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea suscrita por parte los socios de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 - 0, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RECLUTA", a favor de los predios denominados del predio denominado "FINCA RECLUTA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66852, con una extensión superficial de **113 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

[Firma manuscrita]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de Florencia (Caquetá)** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM** – de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM** – de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente y representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de la sociedad **CREACIÓN Y ARTE CAQUETA S.A.S.** identificada con NIT No.901.602.764 – 0 representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ife



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 233 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-25 "RECLUTA"**

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÉQUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental